



RESOLUCIÓN NÚMERO 2086

(27 JUN 2016)

Por medio de la cual se termina el Nombramiento Provisional de un Docente, en virtud de la Resolución No. 908 del 12 de abril de 2016, por la cual se realiza una TERMINACION DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL, en el ramo de la educación.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 077 del 19 de febrero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 077 de 19 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Secretaría de Educación, la función de definir las situaciones administrativas de carácter transitorio del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo precedente, la suscrita Secretaria de Educación Departamental es competente para emitir el presente acto administrativo.

Que mediante Decreto No. 406 del 28 de marzo de 2012, se nombra provisionalmente al señor JONY ALEXANDER URBANO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.340.889, quien acreditaba el título de Ingeniero Químico en el Centro Educativo Santa Cruz Policarpa (N.).

Que mediante Resolución No. 3268 del 10 de Septiembre del 2012, se le reconoce temporalmente la condición de docente amenazado al señor JONY ALEXANDER URBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.340.889, quien se desempeñaba como docente en el Centro Educativo Santa Cruz Policarpa (N.) y se le otorga una comisión de servicios con el mismo cargo en la Institución Educativa Juanambú del Municipio de La Unión (N.).

Que mediante Resolución No. 3585 de Septiembre 26 de 2012 y Acta de Posesión No. AP – 665 a partir del 27 de Septiembre de 2012, se nombro en provisionalidad por el periodo de una comisión temporal por encargo a la señora MARIA DEL CARMEN CARRERA DELGADO, identificada con C. C. No. 59.795.359, como docente del Centro Educativo Santacruz del Municipio de Policarpa (N.), a partir de la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales y hasta tanto dure la comisión de servicios concedida al señor JONY ALEXANDER URBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.340.889.

Que mediante Resolución No. 908 del 12 de Abril de 2016 se termina el nombramiento temporal al señor JONY ALEXANDER URBANO URBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.340.889, como docente en la Institución Educativa Pio XII del Municipio de Pupiales, a partir del 06 de abril de 2016.

Que es procedente la terminación del nombramiento provisional por el periodo de una comisión temporal por encargo de la señora MARIA DEL CARMEN CARRERA DELGADO, identificada con C. C. No. 59.795.359, como docente en el Centro Educativo Santa Cruz del Municipio de Policarpa (N.), a partir del 01 de Junio de 2016, por la terminación del nombramiento temporal del señor JONY ALEXANDER URBANO URBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.340.889, a quién se le concedió una Comisión Temporal de Servicios.

Que en lo concerniente a la consecución de los recursos de Ley frente a los actos administrativos de terminación o declaratoria de insubsistencia de docentes con nombramiento provisional, en solicitud de concepto realizado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño al Ministerio de Educación Nacional, es necesario decir que el MEN, mediante oficio radicado con No. 2015-RE-104283 del 25 de julio de 2015 dio respuesta a la consulta en los siguientes términos:

...“De conformidad con las normas legales, me permito informarle:

La Ley 1437 de 2011 Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“Artículo 75. Improcedencia. No habrá recursos contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



los casos previstos en norma expresa"

El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296-01 (20212) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

"...Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad al ejercicio de la voluntad administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues solo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones"... (Subrayado nuestro)

1. Por lo anterior, con relación a su consulta sobre la procedencia de los recursos de Ley frente a los actos administrativos de terminación o declaratoria de insubsistencia de docentes con nombramiento provisional, que son retirados del servicio en virtud del nombramiento que se efectúa en periodo de prueba, le informo que por ser actos administrativos de ejecución (son actos definitivos), contra estos no proceden los recursos de Ley establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo...."

Que por lo anterior, conforme lo dispone los artículos 12 y 13 del Decreto 1278 de 2002 y en virtud de la delegación efectuada, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar el nombramiento en provisionalidad de la señora MARIA DEL CARMEN CARRERA DELGADO, identificada con C. C. No. 59.795.359, como docente del Centro Educativo Santa Cruz del Municipio de Policarpa (N.), a partir del 01 de Junio de 2016, por la terminación del nombramiento temporal del señor JONY ALEXANDER URBANO URBANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.340.889, a quién se le concedió una Comisión Temporal de Servicios, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE esta decisión a la interesado informando que contra el mismo, NO PROCEDEN recursos, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., Para tal efecto, publíquese la presente decisión en la página web de la Secretaría de Educación de Nariño: www.sednarino.gov.co y envíese comunicación a la señora MARIA DEL CARMEN CARRERA DELGADO, identificada con C. C. No. 59.795.359, al Centro Educativo Santa Cruz del Municipio de Policarpa (N.).

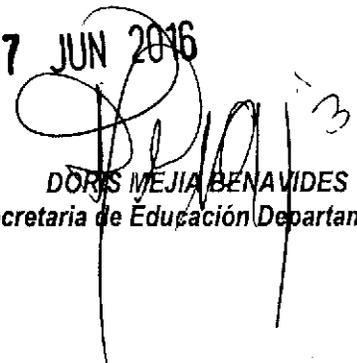
ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de nómina y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del 01 de Junio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto, a los

27 JUN 2016


DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental


Revisó: JAIME HERNÁN GADEÑA ORTEGA
Subsecretario Adm. y Financiero


Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
Profesional Universitario de Recursos Humanos G4